

acuerdo de solicitar su adhesión a la Mancomunidad de Municipios «Guadalquivir» para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

Asimismo, la Junta General de la referida Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1985, acordó informar favorablemente, a propuesta del Presidente de la Mancomunidad, la petición de incorporación del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor a dicha Entidad Local, previo dictamen del Secretario General.

En el expediente instruido al efecto por el citado Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, artículo 47, 3b de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias para la aprobación de las adhesiones acordadas por los Ayuntamientos a una Mancomunidad Municipal voluntaria ya constituida.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44,4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor (Sevilla) a la Mancomunidad de Municipios «Guadalquivir» para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

2º. Comunicar la presente aprobación al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor (Sevilla).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1985, por la que se atribuyen funciones a las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, para la gestión de convenios con entidades financieras.

El desarrollo de convenios con Cajas de Ahorros Andaluzas, Caja Postal y Banca Privada, que permiten a empresas andaluzas acceder a líneas de crédito privilegiadas ha puesto de manifiesto la necesidad de una mayor agilización en la ejecución de los mismos.

El Decreto 86/1985, de 17 de abril por el que se crean las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, en su artículo 2º, d) señaló como competencia de las mismas la de desempeñar las actuaciones que en materia de Entidades Financieras se le indiquen por la Consejería, así como las relativas a las de promoción financiera que se establezcan para Pequeñas y Medianas Empresas.

En consecuencia, de conformidad con el citado Decreto y en uso de las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se descentralizan en las Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias, las funciones de tramitación y gestión de expedientes relativos a calificación de préstamos a los efectos de su inclusión en los Coeficientes de Préstamos de Regulación Especial y en los Fondos de Inversión Obligatoria, así como para la concesión de subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados con Pequeñas y Medianas Empresas en el marco de los Convenios establecidos a tal efecto entre la Junta de Andalucía y Entidades Financieras.

Artículo 2º. A los efectos previstos en el artículo anterior en cada Delegación existirá una Comisión Provincial de Calificación de Préstamos que asumirá las competencias establecidas en los distintos Convenios suscritos con las Entidades Financieras, así como, a nivel provincial, las funciones reguladas por la Orden de esta Consejería de 15 de abril de 1985.

Artículo 3º. Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior entenderán de los préstamos concertados entre las distintas Entidades Financieras y las Pequeñas y Medianas Empresas sitas en la provincia respectiva.

Artículo 4º. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros:

a) El Delegado Provincial de Economía e Industria que actuará como Presidente.

b) El Gerente Provincial del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, o en su defecto, el técnico que designe a tal efecto dicho Instituto.

c) Un representante designado por la Confederación de Empresarios de Andalucía en el ámbito provincial correspondiente.

d) Los representantes que, en cada caso, designe la Entidad Financiera con que se hayan concertado los préstamos a calificar, cuyo número será de tres como máximo.

e) Un funcionario de la Sección de Economía de la Delegación Provincial correspondiente, que actuará como secretario responsabilizándose de la formalización de los Actas de acuerdo con el modelo establecido en la citada Orden de 15 de abril de 1985.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Política Financiera para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias al objeto del cumplimiento, desarrollo o interpretación de la presente Orden, así como para coordinar el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Calificación de Préstamos.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejera de Economía e Industria

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la autorización concedida en su día a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para establecer una línea eléctrica de 132 KV en el término municipal de Benahadux (Almería) y su declaración en concreto de utilidad pública.

Habiéndose advertido la omisión en la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artº 11 del Decreto de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de la Resolución de la Dirección General de Infraestructura y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se autorizó el establecimiento de una línea eléctrica de 132 KV en el término municipal de Benahadux (Almería) y se declaró en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad, esta Dirección General a fin de subsanar la referida omisión, ha RESUELTO disponer la publicación en los citados Boletines de la mencionada resolución que a continuación se transcribe:

«Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, cuya objetivo es modificar el trazado de la línea a 132 KV Orgiva-Los Naranjos-C.T. Almería, para hacerle entrada y salida en la subestación Benahadux, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios adecuados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Decreto 2619/1966.

Esta Dirección General de Infraestructura y Energía a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, cuyo objetivo es modificar el trazado de la línea Orgiva-Los Naranjos-C.T. Almería entre los apoyos 233 y 234 para hacer entrada y salida en la Subestación de Benahadux. La línea será aérea, de longitud 0'571 Km. en circuito simple y 0'024 Km. en doble circuito. Los conductores serán de Al-Ac de 218'1 mm², y 288'6 mm², que se sustentarán en apoyos metálicos galvanizados, mediante codenas de aisladores dobles de 12 elementos E-120 P. Dispondrá de un cable de tierra, de acero galvanizado de 49'4 mm² de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto

2619/1966 de 20 de octubre. Sevilla, 15 de febrero de 1984. El Director General. Fdo: Luis Errazquin».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 1985.- El Director General

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Consejería de Economía e Industria

HA RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Eduardo Vidal Pérez 2.100.000 Ptas.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 30 de octubre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichas expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a las correspondientes prestatarias, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

	Cuantía Subvención
Talleres Lora, S.A.	523.572 Ptas.
Embutidos Cordan, S.A.	523.572 Ptas.
Dolores Martínez Ortega	785.358 Ptas.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables

bles dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1985, y vistos el expediente presentado en la Consejería de Agricultura y Pesca solicitando crédito acogido a las líneas de financiación establecidas en aquel acuerdo, esta Consejería de Economía e Industria

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera 2.000.000 ptas

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1985, sobre delegación de competencias en el Director General de Tributos.

Dentro de las competencias asignadas a la Dirección General de Tributos en el artículo cuarto del Decreto 296/1984, de 20 de noviembre, se tramitan determinados expedientes cuya Resolución requiere la forma de Orden, al estar atribuida la decisión a la Consejería de Hacienda por el ordenamiento jurídico vigente.

Con el objeto de agilizar el procedimiento, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y desconcentración preconizados en la Ley 6/1983, de 21 de julio de 1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente delegar en el Director General de Tributos la resolución de dichos expedientes.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delega en el Director General de Tributos la resolución de los expedientes y asuntos en general cuyo estudio y propuesta sean de competencia exclusiva de dicho Centro Directivo y cuya decisión esté atribuida al Consejero de Hacienda por el ordenamiento jurídico, y en especial los relativos a:

a) La resolución de los expedientes de revisión de los actos dictados en la gestión de los tributos a cargo de ese Centro Directivo, en los casos señalados en el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) La concesión y revocación de las exenciones a que se refiere el artículo 48, apartado I, letra A) subapartado b) y c) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a 30 de diciembre de 1980.

Segunda. El Director General de Tributos podrá, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a la resolución del Consejero de Hacienda, los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Tercero. El Consejero de Hacienda podrá recabar en todo momento la resolución de los expedientes objeto de la presente delegación la cual, no obstante subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocado o modificada por disposición especial.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda